

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No **1044**
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A., NIT, 890.903.938-8
notificacijudicial@bancolombia.com.co
Apoderado. Dr. PEDRO JOSÉ MEJIA MURGUEITIO
notificacioncobroico@mejiayasociadosabogados.com
Demandada: KAREN DAYANAESQUIVEL BERROCAL, CC. 1.113.531.217
kadyes@outlook.com
Radicación: 76-130-40-89-001-**2022-00309-00**

Candelaria, (V.) cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido estudiada la demanda para resolver sobre su admisión o no y que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68a18854c1912dcacf93af6a571233d0ebcb1eb0bf748a038435758313da8ac**

Documento generado en 05/09/2022 10:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>